



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

3795

Resolución N°

Por medio de la cual se adopta la Norma NTC ISO/IEC 17025 - Requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración, además las Políticas de Calidad, confidencialidad, imparcialidad, compras, solicitudes, ofertas y contratos, para los laboratorios que realizan servicios de extensión "Acreditados" en la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo 066 de 2005 en su artículo 22 literal p, establece como función del Rector de la Universidad la de "Dirigir el proceso de evaluación de la Universidad, adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento y proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar".

Que el acuerdo No 061 de 2010 establece la reglamentación para determinar tarifas de los servicios y/o ensayos que prestan los laboratorios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia.

Que la Resolución Rectoral No 2448 del 28 de mayo del 2009 definió la estructura organizativa del Sistema Integrado de Gestión Académico Administrativo –SIGMA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia.

En merito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para los laboratorios de Extensión "acreditados", la Norma NTCISO/IEC 17025 - "Requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración", donde la estructura organizativa y documental será la misma que mantiene el Sistema Integrado de Gestión Académico Administrativo - SIGMA.



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



3795

d) Política de compras

La Universidad tiene como política garantizar que los suministros y reactivos adquiridos y los materiales consumibles que afectan la calidad de los ensayos realizados por los Laboratorio que prestan servicios de extensión "acreditados", no se utilicen hasta que hayan sido verificados en su cumplimiento con las especificaciones normalizadas o requisitos definidos en el método de ensayo.

e) Política de revisión de solicitudes, ofertas y contratos.

Es política de los Laboratorios que realizan servicios de extensión "acreditados", que previo a la aceptación de una solicitud se verifiquen que:

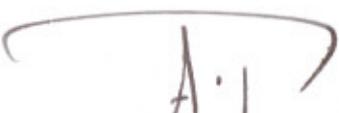
- El laboratorio tiene la capacidad técnica, humana, de materiales, e instrumentales para cumplir los requisitos de la norma y de los clientes.
- Se hace un contrato con el cliente donde se especifica el método de ensayo y se asegura el cumplimiento de los requerimientos del contratante en el marco de la capacidad del laboratorio.

PARAGRAFO: Las Políticas y Objetivos de calidad aprobadas en la presente resolución, serán de aplicación general para todos los Laboratorios que ofrecen servicios de extensión "acreditados", en la UPTC

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones contrarias.

Dado en Tunja a los **05 NOV 2010**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Revisó: Sandra Rocio Mondragón Arévalo
Representante de la Alta Dirección

Leonel Antonio Vega Pérez.

